RESOLUCION N° 2.080/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE JG DECOR IMPORT DEL SEÑOR JAIME RAMON BENITEZ LEZCANO CON RUC Nº 3969109-8, PARA LA "CONSTRUCCION DE PARQUES INFANTILES EN DISTINTAS PLAZAS DE CIUDAD PDTE. FRANCO" ID N° 381.042, POR UN VALOR DE Gs. 151.962.000 (GUARANÍES: CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL).EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 18/2020.-

Ciudad Pdte. Franco, 20 de Abril del 2.020

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluador de fecha 20 de Abril del 2.020, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de un solo oferente en ocasión al acto de apertura de sobre: La Empresa **JG DECOR IMPORT.**, con una oferta de **Gs. 151.962.000** (**Guaraníes: ciento cincuenta y un millones novecientos sesenta y dos mil**) ----------

Que siguientemente el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con las ofertas recibidas, en atención a la necesidad de concretar la contratación de la "**CONSTRUCCION DE PARQUES INFANTILES EN DISTINTAS PLAZAS DE CIUDAD PDTE. FRANCO**", visto a la necesidad de adquirir los parques infantiles para crear un espacio físico agradable en donde los niños puedan desarrollar sus habilidades sociales y recreativas a través de los juegos, de esa manera poder ofrecer un lugar de entretenimiento en el que podrán disfrutar los niños de las respectivas comunidades beneficiadas, así también bajo la inteligencia de que en caso de una eventual prórroga de la apertura de ofertas significaría un atraso para la Institución Municipal que ya no cuenta con los bienes solicitados y sería estéril aplazar el procedimiento de adjudicación.

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Pdte. Franco, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que existe justificación legal, en base a los argumentos arriba esgrimidos, para llevar adelante la adjudicación del contrato bajo la salvedad estipulada en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", sin el mínimo de tres ofertas, por cuanto asume la responsabilidad requerida para la aplicación de la salvedad de referida.----------

Que, por otra parte el informe arguye que el oferente JG DECOR IMPORT, se ha ajustado a los documentos sustanciales y legales exigidos, de todo lo cual se ha concluido el cumplimiento de este oferente de todas las condiciones requeridas en la licitación, de tal manera en los términos enunciados se lo considera como una oferta conveniente y calificada para la contratación. ----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada del Comité Evaluador se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación. ----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que "que son atribuciones del Intendente Municipal: "...) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..." ----------

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO
Miguel Ángel Farias
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO
Intendencia
Adm. Roque Godoy
Intendente Municipal

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PDTE. FRANCO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **JG DECOR IMPORT del Sr. Jaime Ramon Benítez Lezcano** con **RUC Nº 3969109-8**, por un valor de **Gs. 151.962.000 (Guaraníes: Ciento cincuenta y un millones novecientos sesenta y dos mil),** En el marco del Procedimiento de Contratación Directa Nº 18/2020 **"CONSTRUCCION DE PARQUES INFANTILES EN DISTINTAS PLAZAS DE CIUDAD PDTE. FRANCO"** ID N° 381.042. ----------

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 520, FF: 30 del Presupuesto de la Municipalidad de Pdte. Franco, para el ejercicio fiscal 2.020.----------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 2.992/19; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL